

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que se emite por parte del Servicio de Contratación Administrativa al órgano de contratación de la Universitat de València

ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 de septiembre de 2017 se suscribió el contrato de obra de **construcción de un almacén de productos químicos para la Facultad de Química en el Campus de Burjassot (2017-OB019)** con la **UTE RAM LIC-TECMO** (Levantina Ingeniería y Construcción, SL – TECMO, SA) con CIF U98839186 por un importe de **112.350,89 euros**, IVA excluido, y un plazo de ejecución de 4 meses.
2. Con fecha 18 de octubre de 2017 se firmó acta de comprobación de replanteo de la obra no viable, por no contar con los preceptivos permisos del Ayuntamiento de Valencia. El inicio de las obras ha estado suspendido desde esa fecha.
3. Con fecha 16 de enero de 2020, la empresa adjudicataria, a la vista del tiempo transcurrido desde que se emitió el acta de comprobación de replanteo no viable hasta la fecha, presentó un escrito solicitando la resolución del contrato. En consecuencia, solicita la devolución del pago del impuesto de construcciones, instalaciones y obras y la tasa urbanística pagados como sujeto pasivo sustituto, por importe de 4.942,53 euros y la devolución de la garantía depositada con motivo de la adjudicación.
4. Con fecha 21 de febrero de 2020 se emitió informe del Servicio de Contratación Administrativa acerca del procedimiento a seguir para la resolución del contrato.
5. De acuerdo con lo anterior, con fecha 25 de febrero de 2020 se dictó resolución de inicio del procedimiento de resolución contractual.
6. En el procedimiento se ha cumplido con el trámite de audiencia al contratista. Dentro del plazo concedido en este trámite, la empresa contratista ha presentado su escrito de fecha 28 de abril de 2020, manifestando su conformidad con el procedimiento en los términos planteados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El contrato objeto de resolución se rige, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación y duración, por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), al haber sido adjudicado con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva Ley 9/2017.
2. Se considera que la solicitud de la empresa adjudicataria de resolver el contrato a la vista del tiempo transcurrido desde la formalización del mismo sin que se hayan iniciado las obras, es correcta, pues al no haberse firmado un acta de comprobación de replanteo viable dentro de los plazos legalmente establecidos, y según los artículos 237, 238 y 239.2 del TRLCSP, la empresa tiene derecho a la resolución del contrato y a una indemnización equivalente al 2% del precio de la adjudicación.
3. Respecto a la solicitud de devolución del pago del impuesto de construcciones, instalaciones y obras y la tasa urbanística pagados por la empresa, por importe de 4.942,53 euros, procede su devolución al no poder seguir considerándose a la contratista sujeto pasivo sustituto de este tributo.
4. En lo concerniente a la garantía definitiva vinculada a este contrato, procede su liberación al no existir responsabilidades pendientes a las cuales esté afecta la misma.
5. En el procedimiento se ha sustanciado el trámite de audiencia al contratista, que ha manifestado su conformidad expresa a los términos en que se plantea la resolución.

6. Con carácter previo a la resolución se deberían recabar los correspondientes informes de la Asesoría Jurídica y de la Oficina de Control Interno.

Por todo lo expuesto, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Resolver el contrato suscrito con la **UTE RAM LIC-TECMO** (Levantina Ingeniería y Construcción, SL – TECMO, SA) con fecha 18 de septiembre de 2017, que tiene por objeto las obras de **construcción de un almacén de productos químicos para la Facultad de Química en el Campus de Burjassot**.
2. Liquidar el contrato mencionado, para lo cual resulta necesario realizar el abono por parte de la Universitat de València de la cantidad de 7.189,55 euros, resultante de sumar 2.247,02 euros (importe equivalente al 2% del precio de adjudicación de las obras, en concepto de indemnización a la empresa contratista) y 4.942,53 euros (devolución del importe abonado por la empresa en concepto de pago por el ICIO y tasa urbanística). Una vez realizado dicho abono no quedará ningún derecho ni obligación pendiente de exigir o cumplir derivado del contrato.
3. Autorizar la baja contable de los créditos contraídos vinculados a este contrato.
4. Liberar la garantía definitiva depositada en relación con este contrato, al no existir responsabilidades a las cuales esté afecta.

Valencia, 29 de abril de 2020

Firmado digitalmente por
RAQUEL BAYO CASTELLOTE
Cargo: Cap del Servei de Contractació Administrativa
Fecha: 30/04/2020 13:46:49 CEST

Raquel Bayo Castellote
Jefa del Servicio de Contratación Administrativa



UTE RAM LIC-TECMO
C/ Auguste i Louis Lumiere, 24
Parque Tecnològic
46980 Paterna – Valencia
CIF: U98839186

SERVEI DE CONTRACTACIÓ ADVA.



En Alberic, 16 de enero 2020

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
ECONOMIA I INFRASTRUCTURES
SERVEI DE CONTRACTACIÓ ADMINISTRATIVA
AV. BLASCO IBAÑEZ 13, PLANTA 2
EDIFICIO RECTORADO
46010 VALENCIA



Asunto: Solicitud de resolución del contrato.

Obra: Construcción de un almacén de productos químicos para la Facultad de Química en el Campus de Burjassot.

Expediente: 2017-OB019

Anexo I: Copias garantía definitiva.

Anexo II: Formulario justificativo pago tasa.

Muy Sres. Nuestros,

A la vista del tiempo transcurrido desde el acta de comprobación de replanteo no viable por falta de permisos municipales emitida en fecha 18 de octubre de 2017, hasta la fecha de hoy, y teniendo en cuenta que las nuevas circunstancias no permiten mantener los acuerdos comprometidos en nuestra oferta, rogamos procedan a la liquidación del contrato arriba mencionado, y esto concordancia con el artículo 245 de la LCSP y posteriores aplicables.

En consecuencia, así mismo, solicitamos la devolución del pago por el impuesto de construcciones, instalaciones y obras y tasa urbanística pagado por importe de 4.942.53€, adjuntamos el formulario de pago de éstas.

Rogamos nos sea devuelta la garantía definitiva depositada en concepto de fianza correspondiente al 5% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Le saluda muy atentamente.



Fdo. José Manuel Jaraíz Hueso

UTE RAM LIC-TECMO

Handwritten notes:
2017-OB019
2017-OB019 (LIC 232, 233 y 234 LCSP)
Inadmisión de precio
sej.



UTE RAM LIC-TECMO
C/ Auguste i Louis Lumiere, 24
Parque Tecnològic
46980 Paterna – Valencia
CIF: U98839186



En Alberic, 28 de abril 2020

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA
ECONOMIA I INFRAESTRUCTURES
SERVEI DE CONTRATACIÓ ADMINISTRATIVA
AV. BLASCO IBAÑEZ 13, PLANTA 2
EDIFICIO RECTORADO
46010 VALENCIA

Asunto: Conformidad a vuestro escrito del 28 de febrero de 2020.

Obra: Construcción de un almacén de productos químicos para la Facultad de Química en el Campus de Burjassot.

Expediente: 2017-OB019

D. José Manuel Jaraíz Hueso, actuando en nombre y representación de la UTE RAM LIC-TECMO, manifiesta su **conformidad** al escrito del 28 de febrero de 2020 de inicio de procedimiento de resolución del contrato de construcción de un almacén de productos químicos para la Facultad de Química en el Campus de Burjassot.

Le saluda muy atentamente.

JARAIZ
HUESO JOSE
MANUEL -
24370296W

Firmado digitalmente por JARAIZ HUESO JOSE MANUEL - 24370296W
Fecha: 2020.04.29 11:25:02 +02'00'

Fdo. José Manuel Jaraíz Hueso

UTE RAM LIC-TECMO



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

Serveis Jurídics

INFORME DELS SERVEIS JURÍDICS PER AL SERVEI DE CONTRACTACIÓ ADMINISTRATIVA

ASSUMPTE: Proposta de resolució de contracte

Respecte a l'informe sol·licitat pel Servei de Contractació Administrativa sobre la resolució del contracte d'obra de construcció d'un magatzem de productes químics per a la Facultat de Química en el Campus de Burjassot (2017-OB019) amb l'UTE RAM LIC-TECMO (Levantina Ingeniería y Construcción, SL – TECMO, S.A.), els Serveis Jurídics INFORMEN:

Favorablement al adequar-se als articles 237, 238 y 239.2 del *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*.

València, a 5 maig de 2020.

MARIA
JOSE|
ALBEROLA JOSE|
|MATEOS ALBEROLA|
MATEOS

Assessora jurídica



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

Oficina de Control Interno

INFORME FISCAL OB/085.20

Respecto a: **CONTRATOS DE OBRAS**

Que se emite de acuerdo con lo que establecen los artículos 97 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y Acuerdo de 28/04/12, del Consell de la Generalitat Valenciana (legislación aplicable en tanto no se desarrollen los aspectos susceptibles de fiscalización previa limitada por parte de la Universitat de València).

Expediente: OB 019/17

Ejercicio: 2020

Adjudicación: Procedimiento para la selección de empresas con las que se suscribieron acuerdos marco para la ejecución de las obras de reparación, ampliación y mejora de la UVEG (arts. 196 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público).

Nº Entrada: OB/085.20

Importe: 7.189,55 €.

Naturaleza del acto o documento que se fiscaliza:

Expediente de obras: **resolución de contrato** por demora en la comprobación del replanteo y **liquidación** del contrato (pago por el ICIO, tasa urbanística y 2% de indemnización).

Descripción: *Construcción de un almacén de productos químicos para la Facultad de Químicas en el Campus de Burjassot.*

El presente expediente ha sido objeto de fiscalización previa limitada en los términos que establece la normativa de referencia. Examinados todos sus aspectos jurídicos y económicos, desde esta Oficina de Control Interno entendemos que el mismo es correcto y que cumple con los requisitos esenciales que han sido objeto de revisión.

Valencia, 6 de mayo de 2020.

Directora de la Oficina de Control Interno,

M^a Esther

Escolano

Zamorano

Firmado digitalmente

por M^a Esther

Escolano Zamorano

Fecha: 2020.05.06

14:06:48 +02'00'

Firmado: Esther Escolano Zamorano.



ANTECEDENTES

1. Con fecha 18 de septiembre de 2017 se suscribió el contrato de obra de **construcción de un almacén de productos químicos para la Facultad de Química en el Campus de Burjassot (2017-OB019)** con la **UTE RAM LIC-TECMO** (Levantina Ingeniería y Construcción, SL – TECMO, SA) con CIF U98839186 por un importe de **112.350,89 euros**, IVA excluido, y un plazo de ejecución de 4 meses.
2. Con fecha 18 de octubre de 2017 se firmó acta de comprobación de replanteo de la obra no viable, por no contar con los preceptivos permisos del Ayuntamiento de Valencia. El inicio de las obras ha estado suspendido desde esa fecha.
3. Con fecha 16 de enero de 2020, la empresa adjudicataria, a la vista del tiempo transcurrido desde que se emitió el acta de comprobación de replanteo no viable hasta la fecha, presentó un escrito solicitando la resolución del contrato. En consecuencia, solicita la devolución del pago del impuesto de construcciones, instalaciones y obras y la tasa urbanística pagados como sujeto pasivo sustituto, por importe de 4.942,53 euros y la devolución de la garantía depositada con motivo de la adjudicación.
4. Con fecha 21 de febrero de 2020 se emitió informe del Servicio de Contratación Administrativa acerca del procedimiento a seguir para la resolución del contrato.
5. De acuerdo con lo anterior, con fecha 25 de febrero de 2020 se dictó resolución de inicio del procedimiento de resolución contractual.
6. En el procedimiento se ha cumplido con el trámite de audiencia al contratista. Dentro del plazo concedido en este trámite, la empresa contratista ha presentado su escrito de fecha 28 de abril de 2020, manifestando su conformidad con el procedimiento en los términos planteados.
7. Se han recabado también informes de la Oficina de Control Interno y de los Servicios Jurídicos de la Universitat, que se han pronunciado favorablemente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El contrato objeto de resolución se rige, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación y duración, por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), al haber sido adjudicado con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva Ley 9/2017.
2. Se considera que la solicitud de la empresa adjudicataria de resolver el contrato a la vista del tiempo transcurrido desde la formalización del mismo sin que se hayan iniciado las obras, es correcta, pues al no haberse firmado un acta de comprobación de replanteo viable dentro de los plazos legalmente establecidos, y según los artículos 237, 238 y 239.2 del TRLCSP, la empresa tiene derecho a la resolución del contrato y a una indemnización equivalente al 2% del precio de la adjudicación.
3. Respecto a la solicitud de devolución del pago del impuesto de construcciones, instalaciones y obras y la tasa urbanística pagados por la empresa, por importe de 4.942,53 euros, procede su devolución al no poder seguir considerándose a la contratista sujeto pasivo sustituto de este tributo.
4. En lo concerniente a la garantía definitiva vinculada a este contrato, procede su liberación al no existir responsabilidades pendientes a las cuales esté afecta la misma.
5. En el procedimiento se ha sustanciado el trámite de audiencia al contratista, que ha manifestado su conformidad expresa a los términos en que se plantea la resolución.



Por todo lo expuesto, y a la vista de todos los informes mencionados en esta resolución, el vicerector d'Economia i Infraestructures de la Universitat de València, haciendo uso de las competencias delegadas por la rectora, mediante resolución de 19 de junio de 2019, publicada en el DOGV 8579, de 27 de junio de 2019,

RESUELVE

1. Resolver el contrato suscrito con la **UTE RAM LIC-TECMO** (Levantina Ingeniería y Construcción, SL – TECMO, SA) con fecha 18 de septiembre de 2017, que tiene por objeto las obras de **construcción de un almacén de productos químicos para la Facultad de Química en el Campus de Burjassot**.
2. Liquidar el contrato mencionado, para lo cual resulta necesario realizar el abono por parte de la Universitat de València de la cantidad de 7.189,55 euros, resultante de sumar 2.247,02 euros (importe equivalente al 2% del precio de adjudicación de las obras, en concepto de indemnización a la empresa contratista) y 4.942,53 euros (devolución del importe abonado por la empresa en concepto de pago por el ICIO y tasa urbanística). Una vez realizado dicho abono no quedará ningún derecho ni obligación pendiente de exigir o cumplir derivado del contrato.
3. Autorizar la baja contable de los créditos contraídos vinculados a este contrato.
4. Liberar la garantía definitiva depositada en relación con este contrato, al no existir responsabilidades a las cuales esté afectada.

Valencia, 7 de mayo de 2020.

Justo Herrera Gómez

